

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0767542968
FEDEX EXPRESS CHILE SPA
SALAR DE ATACAMA 1280
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007349	12/01/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007
Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de agencia aduanera	USACH(011)	1.00 UN	152,274.00	152,274	G267
					Cd IVA: IVA (19.0000%)	28,932
					Total Programa	<u>181,206</u>
					Total Art 78141502-01	<u>181,206</u>
					Total Cd IVA: IVA (19.0000%)	28,932
					Impt Total Ped	181,206

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PLECS RT BOX 1 PARA EL DEPARTAMENTO INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 07/10/2021 - 6991

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, y el Decreto Supremo N° 241, de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 3 de 2021; y teniendo presente lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación (VRIDEI) se encuentra administrando la ejecución del proyecto FONDEQUIP CÓDIGO EQM-200234, denominado *"Emulador configurable de convertidores modulares multinivel para integración de energías renovables a sistemas de potencia"*, cuyo objetivo es *"Potenciar la investigación en el área de convertidores modulares multinivel a través de la adquisición de equipamiento científico y tecnológico"*, el que es dirigido por el Dr. Matías Díaz.

b) Que, para la ejecución de dicho proyecto, se requiere la adquisición de 2 unidades de PLECS RT Box 1 con sus respectivos LaunchPad Interface y ControlCard Interface, equipos que permitirán en su conjunto realizar "simulaciones HIL de circuitos electrónicos de potencia de complejidad moderada y servirán para la creación de prototipos de control de una sola tarea que permite su funcionamiento, y resultan esenciales para la ejecución y muestra de resultados del proyecto".

c) Que, en este orden de ideas, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación requirió de parte del proveedor PLEXIM GMBH, con sede en Suiza, un presupuesto por los equipos cuya contratación se necesita, el que remitió una propuesta técnica y comercial con fecha 7 de septiembre, por un valor total de 18.960 EUROS. -, exento de impuestos.

d) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 9 de agosto de 2021, y se gestionó la solicitud Peoplesoft N° 54.173 de fecha 27 de agosto de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

e) Que, en los Términos de Referencia ya citados, el académico responsable señala que el proveedor individualizado en el considerando c) "se trata de un proveedor extranjero, y se trata de bienes muebles, y por sus especiales características, no pueden ser adquiridos en Chile". Además, se acompaña carta emitida por la empresa Suiza de fecha 7 de septiembre de 2021, en la cual se señala que es la única proveedora en Chile de los productos PLECS RT Box y sus componentes.

e) Que, en dicho contexto, el artículo 37° de la Ley N.° 21.094, sobre Universidades Estatales, introduce modificaciones a la Ley N.° 19.886 en cuanto a su ámbito de aplicación, excluyendo de éste "los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige, para su procedencia, la concurrencia de diversos elementos, que serán colacionados en lo sucesivo.

g) Que, en primer lugar, cabe tener presente que el bien que pretende adquirirse solo es comercializado por un proveedor cuya sede se encuentra en el extranjero, cuestión que queda de manifiesto en el antecedente citado en el considerando e), de modo que esta primera circunstancia se encuentra debidamente acreditada.

h) Que, en segundo lugar, los bienes que se pretende adquirir corresponden a equipos que pueden calificarse como bienes muebles, ya que cumplen las condiciones señaladas en el artículo 567 del Código Civil.

n) Que, sin perjuicio de que la norma contenida en el inciso segundo del artículo 37, de la Ley N.° 21.094 excluye esta clase de contratos de la aplicación de la Ley N.° 19.886, cuando se trate de suministro de bienes muebles, debe dejarse establecido que la misma debe ser interpretada en contraste con dicha ley, puesto que utiliza sus propios términos para definir la exclusión de que se trata.

r) Que, así las cosas, para precisar a qué se refiere la regla aquí analizada cuando habla de suministro, debe necesariamente reconducirse al artículo 2 de la Ley N.° 19.886, que señala que, para los efectos de la normativa de compras públicas, "se entenderá por contrato de suministro el que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles".

s) Que, despejado lo anterior, se puede concluir que la operación jurídica que se busca autorizar mediante esta resolución se encuentra comprendida en el concepto de suministro al que alude el artículo 37 de la Ley N.° 21.094, el que a su vez está definido en relación con la terminología utilizada por la Ley N.° 19.886.

t) Que, avanzando en el análisis del artículo 37, de acuerdo con lo expresado por el Director del Proyecto en los Términos de Referencia indicados previamente, estos equipos permitirán potenciar la investigación a través de la adquisición de equipamiento científico y tecnológico, los que además, resultan esenciales para la ejecución y muestra de resultados del proyecto citado en el considerando a). Lo anterior cumple cabalmente con lo dispuesto en la norma, en cuanto exige que la contratación sea para "el cumplimiento de sus funciones", dado que la docencia e investigación son actividades inherentes a la Universidad, según se desprende

de los artículos 2 y 3 del DFL N.º 149 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, y del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, funciones que, en tanto servicio público, la Universidad debe ejecutar de manera continua de conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º 18.575.

u) Que, asimismo, de acuerdo con el criterio técnico expuesto en los Términos de Referencia aquí reseñados, los equipos PLECS RT Box 1 con sus respectivos LaunchPad Interface y ControlCard Interface, cumplen con los estándares tecnológicos que permiten una adecuada ejecución del proyecto investigativo, y estos solo son comercializados por el proveedor extranjero Suizo, no encontrándose disponible en Chile, según se indicó en el antecedente mencionado en los considerandos d) y e), por lo que se cumple también con la exigencia normativa en orden a que los bienes, "por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

v) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marraz, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094.

f) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación de los equipos ya señalados fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de una compra que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, a saber, se trata de un proveedor extranjero, que los bienes requeridos son muebles y por sus características específicas no pueden ser adquiridos en Chile.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa del proveedor internacional PLEXIM GMBH con sede en Suiza, para el pago internacional por la adquisición de los equipos indicados en el considerando b), hasta por un valor total de 18.960 EUROS. - exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto señalado en el resuelto precedente, al centro de costo 11, ítem G412, proyecto 1385 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 54.173, emitido con fecha 27 de agosto de 2021 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de 68.-EUROS al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1385, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según el documento citado en el resuelto precedente.

4. **IMPÚTESE** el gasto de desaduanamiento hasta por un monto de 9.480.- EUROS al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1385, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, de conformidad al documento citado en el resuelto precedente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/MGS/LML/MDD/MOV/DFG

Distribución:

1. VRIDEI

1. Unidad de Gestión de Proyectos de Prorectoría

1. Facultad de Ingeniería

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

HR 573-2021/ CDP 54.173-2021